



Decreto de Alcaldía

N° 001-2025-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 28 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDBSH, que aprueba el **Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Banda de Shilcayo**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 102° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital son elegidos democráticamente por un período de dos años;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde dictar decretos de alcaldía con carácter general o especial en materia de su competencia, lo cual permite regular el presente proceso electoral;

Que, el artículo 53° de la referida Ley establece que la participación vecinal en los asuntos públicos se canaliza a través de los Consejos de Coordinación Local, asegurando la democracia participativa en la gestión municipal;

Que, doctrinariamente, la participación ciudadana en la gestión pública es considerada un pilar fundamental de la gobernanza democrática, permitiendo que los ciudadanos influyan en la toma de decisiones y fortalezcan la legitimidad de las instituciones municipales;

Que, en el ámbito del derecho municipal, se reconoce que los Consejos de Coordinación Local constituyen un mecanismo esencial para promover la descentralización y la articulación entre el gobierno local y la sociedad civil, conforme lo establecido en la doctrina administrativa y la normativa vigente;

Que, la doctrina del buen gobierno subraya la importancia de procesos electorales transparentes y democráticos, garantizando la representatividad de los actores sociales en la gestión pública y consolidando la institucionalidad municipal;

Que, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDBSH, la convocatoria a elecciones debe realizarse mediante Decreto de Alcaldía;





En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a elecciones para la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Banda de Shilcayo, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDBSH.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el siguiente cronograma para el proceso electoral:

1. Convocatoria y difusión: Del 29 y 30 de enero de 2025
2. Inscripción de organizaciones y delegados-electores: del 31 de enero de 2025.
3. Publicación del padrón electoral: 31 de enero de 2025
4. Tachas e impugnaciones: 03 de febrero de 2025
5. Resolución de tachas e impugnaciones: 04 de febrero de 2025
6. Inscripción de candidatos: 04 de febrero de 2025
7. Publicación de listas de candidatos: 04 de febrero de 2025
8. Proceso electoral (elección de representantes de la sociedad civil): 05 de febrero de 2025 de las 08:00 a.m. hasta las 15:00 p.m.
9. Proclamación de resultados y entrega de credenciales: 05 de febrero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR al Comité Electoral que conducirá el proceso de elecciones, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE	Sergio Daniel Hidalgo Riva Subprefecto del Distrito de La Banda de Shilcayo.
SECRETARIO	María Del Carmen Alejandra Rodríguez Flores Jefe de la división de Desarrollo Social
VOCAL 1	José Mauricio Pérez Camborda Director del Hospital II- E Banda de Shilcayo





El Comité Electoral será responsable de la organización, supervisión y ejecución del proceso electoral, conforme a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDBSH. Y Las funciones y atribuciones del Comité Electoral incluyen:

- a) Organizar, dirigir y controlar el proceso electoral y actuar como miembros de mesa el día de las elecciones.
- b) Inscribir a las OSC, delegados, electores y candidatos.
- c) Preparar los formatos de cédulas de votación y demás documentos necesarios para el proceso electoral.
- d) Resolver tachas, impugnaciones y otras incidencias durante el proceso electoral.
- e) Asignar el número a las listas de candidatos conforme al orden de inscripción.
- f) Proclamar a los candidatos elegidos.
- g) Presentar un informe al Alcalde con los resultados del proceso electoral.



ARTÍCULO CUARTO. - RESPONSABILIDAD DE COORDINACIÓN Encargar a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social la coordinación y ejecución de todas las acciones necesarias para el correcto desarrollo del proceso de elecciones.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal web institucional y en lugares visibles de la Municipalidad, así como su difusión a través de los medios de comunicación local.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA El presente Decreto entrará en vigencia en el día de su publicación.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

